



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-186**

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por DIANA MARCELA GARCIA QUINTERO contra COMFENALCO ANTIOQUIA, en atención al recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante el día 15 de octubre de 2021, documento que por error involuntario del empleado del despacho no había sido anexado al expediente, este operador judicial deja sin efecto el auto de sustanciación N° AR-420 del 8 de noviembre de 2021, providencia mediante la cual se declaró en firme la liquidación de costas; y por consiguiente de conformidad con lo establecido por el art. 65. del C.P.L. ante el Superior Jerárquico, H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN- SALA LABORAL, se CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN que en tiempo oportuno interpuso el apoderado de la demandante, respecto del auto interlocutorio N° AR-061 proferido por el Despacho el día 7 de octubre de 2021, providencia en la cual se liquidaron las costas y agencias en derecho.

Remítase el expediente al Superior por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, se advierte que existe un conocimiento previo por parte del H. Magistrado Dr. Jaime Alberto Aristizábal Gómez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 074, fijados a las 8:00 a.m.  
Medellín, 31 de Mayo de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Viernes, 11 de marzo de 2022					Hora	9:00 AM													
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	7	5	2
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	FELIPE ALEJANDRO JURADO CARMONA																			
Demandado(s):	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA (antes ARL SURA) JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ																			
Asistente(s):	FELIPE ALEJANDRO JURADO CARMONA - Demandante SAMADY PULGARÍN GARCÍA – Apoderada demandante JUAN DAVID GIRALDO CORREA – Apoderado SURAMERICANA CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS – Apoderado JNCI																			

## 1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

## 2. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

1. Declarar que el demandante FELIPE ALEJANDRO JURADO CARMONA presenta una PCL del 13,7% consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el 10-oct-2017.
2. Condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA a pagar al demandante el equivalente a 6 Salarios base de liquidación, teniendo en cuenta el promedio de los salarios devengados en los 6 meses anteriores al 10-oct-2017.
3. Como facultad extra petita, se condena a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA a pagar la anterior suma debidamente indexada, teniendo en cuenta el momento de su causación (10-oct-2017) y el momento en el que se verifique el pago.
4. Condenar en costas a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA. Agencias en derecho el 6% de la suma reconocida.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso: APELACIÓN DEMANDADA SURAMERICANA.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA